

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caloto – Cauca, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia. Informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se profiera el auto que ordene continuar con la ejecución y se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente proceso. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 327
: CIVIL
: PARTIDA No. 2019-00033-00

CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro ya se encuentra decretada mediante auto interlocutorio N° 77 del diez (10) de julio dos mil diecinueve (2019), misma a la que se accedió mediante auto interlocutorio N° 147 de veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la cual no se pudo realizar debido a las circunstancias de orden público, que en su momento se presentó en todo el territorio colombiano, se procederá como se solicita en el memorial presentado por la parte actora, a la realización de la diligencia de secuestro sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 124-24642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Vereda Palomocho de Caloto – Cauca, comisionándose para tal efecto a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA, con facultad para sub-comisionar, de conformidad con el artículo 595 del C. G. del Proceso.

En relación con la solicitud de seguir adelante con la ejecución, se encuentra en estudio el auto respectivo que establece la viabilidad o no del mismo el cual estará próximo a salir y será debidamente notificado por estados.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERA: COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA, para que se sirva realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 124-24642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ubicado en la Vereda Palomocho de Caloto – Cauca, de conformidad con los artículos 37 y 595 del C. G. del Proceso, y en concordancia con el Inciso 3° del Artículo 38 ibídem –adicionado por la Ley 2030 de 2020-, con plenas facultades para sub-comisionar –de ser necesario, enviándosele para tal efecto, el despacho comisorio con los insertos del caso, para cumplir en forma adecuada con la comisión.

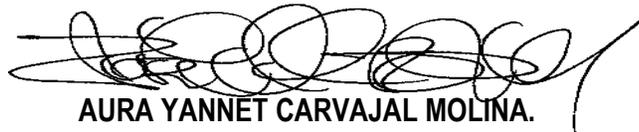
SEGUNDO: LIBRAR el respectivo Despacho Comisorio ante la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA.

TERCERO: HACER entrega del Despacho Comisorio a la apoderada MARIA LIESBETH CARVAJAL OSPINA identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.854.787 de Cali, para que realice la diligencia ante la respectiva entidad territorial.

CUARTO: DESIGNAR como secuestre a la persona jurídica RAMOS PERAFAN ASESORÍAS S.A.S. identificada con NIT. 901.014.214, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia. Quien puede ser notificado al correo electrónico: oscaravaluosyasesorias@hotmail.com o en la calle 10 14 a 20 brr la joyita, celular 311 704 31 46.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.